



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Secretaría Coordinadora Provincial  
Almería.**

**SRES/AS SECRETARIOS/AS DE LOS  
JUZGADOS DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E  
INSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE  
ALMERÍA Y DE LOS JUZGADOS DE  
INSTRUCCIÓN, JUZGADOS DE LO PENAL,  
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER,  
Y SECCIONES DE LA AUDIENCIA  
PROVINCIAL DE ALMERÍA**

**INSTRUCCIÓN DE SERVICIO 2/2010**

Con la finalidad de unificar prácticas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de colaboración entre el TSJA, Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Justicia y Secretaría de Gobierno del TSJA, relativo a la realización anticipada de efectos judiciales consistentes en vehículos, aeronaves, embarcaciones y otros objetos o piezas intervenidos de carácter similar, los Secretarios/as de los Juzgados de Instrucción, Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1, Juzgados de lo Penal, Audiencia Provincial y Juzgados de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de la provincia de Almería, en el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el referido protocolo deberán realizar las siguientes **actuaciones**:

**1<sup>a</sup>.- Comprobación del atestado o diligencias policiales para:**

**A- Constatar la existencia de efectos intervenidos en general y, en particular, tratándose de **vehículos, embarcaciones, motos, y efectos de similar naturaleza depositados fuera del órgano judicial o del Servicio de Piezas**, comprobar si se han consignado los **datos identificativos relevantes**: matrícula, marca, modelo, número de bastidor, color, año de fabricación, estado de conservación, seguro, depositario, fotografías, y cualquier otro que permita su identificación**

**B- Constatar si el vehículo/efecto similar ha sido puesto a disposición judicial o, por el contrario, ha quedado a disposición del propietario/a y, en este último caso, si se le ha comunicado que deberá retirarlo en el plazo de 10 días bajo **apercibimiento** de poder repercutirle los gastos del depósito.**

**C- Comprobar si consta la renuncia del propietario/a a hacerse cargo del mismo o si se desconoce quién es el propietario.**

**2<sup>a</sup>.- Dictado de la correspondiente diligencia en la que:**

**Se hará constar la entrega de efectos en el Juzgado/Tribunal /Servicio de Piezas y el depósito de vehículos/efectos similares, con descripción de los mismos, y consignando respecto del depósito de vehículos/efectos similares la fecha del depósito y los datos indicados en los apartados A, B y C del número anterior.**





**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Secretaría Coordinadora Provincial**  
**Almería.**

3<sup>a</sup> **Dictado de la correspondiente resolución procesal** ( diligencia de ordenación ) en la que :

- Se ordenará el **registro** de tales efectos.
- Se ordenará la **apertura de una pieza separada** para el seguimiento y control de los efectos intervenidos y vehículos/efectos similares depositados, hasta el efectivo cumplimiento de su destino legal .
- Se solicitará, **en su caso, la subsanación de errores u omisiones** observados en el atestado/diligencias, **respecto de los datos de los vehículos/efectos similares** que han de consignarse por la policía judicial, conforme al apartado 5 a) del protocolo.
- Se acordará **participar al Secretario/a Coordinador/a toda la información relativa al vehículo/efecto similar depositado, a los efectos previstos en el apartado 5 c. 5 del protocolo** ( para que interese de la Delegación de Justicia el valor inicial del vehículo e indique la fecha en que el coste del depósito podrá superar el valor del vehículo/efecto similar ).  
*Dicha información consistirá en la remisión de la diligencia a que se refiere la actuación 2<sup>a</sup> de esta Instrucción, acompañada de **oficio remisorio, en el que deberá consignarse el tipo y número de procedimiento así como el delito objeto del mismo.***  
*La información al Secretario/a Coordinador/a se limitará a los vehículos/efectos similares depositados, no afectando a los efectos que quedan en el órgano judicial o Servicio de Piezas.*
- Se **dará cuenta al Juez/Magistrado** para que resuelva lo procedente.

4<sup>a</sup>.- **Anotación informática** de todos los efectos **en la pestaña “ objetos “ de la Aplicación Adriano y, sólo respecto de los vehículos/efectos similares, además anotar en LA FICHA-CONTROL creada para el seguimiento específico de éstos**, en la que se actualizarán los datos conforme se modifique la situación procesal ( inhibición, acumulación, sobreseimiento, remisión para enjuiciamiento), o bien se amplíe o modifique la información sobre los efectos, o se dicten resoluciones que incidan en el depósito ( autorización judicial para uso provisional, cambio de depositario, devolución al propietario, realización anticipada, etc ).

**Se utilizará como ficha-control el Anexo I.**

5<sup>a</sup>.- **Indicar** la existencia de efectos depositados **en la carátula** del procedimiento ( **tampón o pegatina** en letra grande y **de color** ).

6<sup>a</sup>.- **Apertura de pieza separada**: se encabezará con los testimonios de la resolución ( diligencia de ordenación ) que acuerda su apertura, de los folios del atestado/diligencias donde aparezca reflejados los efectos depositados y de la diligencia descriptiva de los efectos, y se incluirán todas las resoluciones relativas a los mismos, desde su





**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Secretaría Coordinadora Provincial  
Almería.**

intervención y depósito hasta dar efectivo cumplimiento a su destino legal ( embargo, destrucción, realización, devolución, etc.).

7ª.- **Recibido, a través del Secretario/a Coordinador/a, el informe con la valoración inicial del vehículo/efecto similar depositado y la indicación de la fecha en que su coste podrá superar el valor del efecto**, el Secretario/a dictará **resolución** ( diligencia de ordenación ) acordando:

- Unir el informe al procedimiento
- Dar **traslado del informe al Ministerio Fiscal**
- Practicar en la ficha/control anotación de la fecha en que el coste del depósito podrá superar el valor del efecto
- Dar al procedimiento el cauce legalmente previsto

8ª.- **Cuando se aproxime la fecha indicada en el número anterior**, el Secretario/a dictará resolución ( diligencia de ordenación ) en la que dejando constancia de la proximidad de la referida fecha ordenará, si no consta ya en el procedimiento, **solicitar de la Delegación de Justicia informe pericial del valor del objeto**.

*Salvo que, por lo actuado en el procedimiento, directamente proceda dar cuenta al Juez/Tribunal para resolver lo procedente.*

9ª.- **Recibido el informe pericial del valor del vehículo/efecto similar** depositado, el Secretario/a, **si procede**, dictará **resolución** ( diligencia de ordenación ) acordando:

- **Traslado al Fiscal, resto de partes, y audiencia al interesado**, para que manifiesten lo que a su derecho convenga **respecto de la realización anticipada o destino legal de dicho bien**, para evitar que el coste del depósito supere al valor del efecto.
- Dar **cuenta al Juez/Magistrado del resultado del traslado o tránscurso del plazo, para que resuelva lo procedente**.

10ª.- En cualquier fase del procedimiento en que **se produzca o conste la renuncia o el abandono del vehículo/efecto**, el Secretario/a dictará resolución ( diligencia de ordenación ) acordando:

- Dejar constancia de la renuncia o abandono
- Dar **traslado al Ministerio Fiscal y resto de partes** para que informen lo procedente sobre la realización anticipada o destino legal del mismo
- Dar **cuenta** al Juez o Magistrado del resultado del traslado o del tránscurso del plazo, para que resuelva lo procedente.

11ª.- **Si la sentencia dictada en el procedimiento no se pronuncia sobre el destino legal del vehículo o efecto**, el Secretario/a **dará cuenta** al Juez o Magistrado para que éste acuerde lo procedente en el Auto que ordena la ejecución de sentencia.

12ª.- **Si vendido el vehículo o efecto hubiera dinero sobrante** para sufragar, en todo o en parte, los **gastos del depósito** abonados por la Junta de Andalucía, se transferirá dicho importe a la cuenta de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, conforme al





**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Secretaría Coordinadora Provincial  
Almería.**

modelo 046, debiendo utilizar preferentemente la plataforma de pago telemático de la Consejería de Economía y Hacienda.

13ª.- Acordada por el Juez o Magistrado la entrega provisional de vehículo/efecto depositado para su utilización por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u otra institución, el Secretario/a dictará resolución ( diligencia de ordenación ) acordando:

- **Comunicarlo inmediatamente a la institución autorizada**
- **Participar a la Delegación de Justicia dicha autorización, al objeto de que traslade al depositario la fecha de terminación del depósito y agilice la recepción del mismo por la institución autorizada.**

14ª.- Cuando el procedimiento se remita a otro órgano ( por inhibición, para enjuiciamiento, etc ), el Secretario/a remitente dictará resolución ( diligencia de ordenación ) acordando:

- **Comunicar dicha remisión al depositario o, en su caso, a la institución que haya sido autorizada para su uso provisional**, dejando constancia en la pieza separada.
- **Si el órgano al que se remite el procedimiento pertenece a otra provincia o Comunidad Autónoma**, se comunique además a la Delegación de Justicia correspondiente, dejando constancia en la pieza separada.

15ª.- El Secretario/a del órgano destinatario del procedimiento con vehículo/efectos depositados, **comunicará** al Secretario/a del órgano remitente así como al depositario y, en su caso, a la institución autorizada al uso provisional del efecto, **el nuevo número asignado al procedimiento**.

16ª.- Acordado por el Juez/Magistrado el destino legal de un efecto a cuyo uso provisional venía autorizada una institución, si decretare el cese en el uso y su constitución en depósito hasta darle el destino acordado, el Secretario/a dictará resolución ( diligencia de ordenación ) ordenando se comunique a la Delegación de Justicia correspondiente, iniciándose todo el proceso establecido en los números anteriores, procurando que el efecto permanezca el menor tiempo posible en el depósito.

17ª.- Recibida por el Secretario/a la relación mensual de vehículos y demás efectos depositados ( anexo II ), que deberá remitirle la Delegación de Justicia correspondiente, **comprobará si coincide con los datos recogidos en la ficha-control de estos efectos** que se lleve en Secretaría, al objeto de completarla o suplir en ella errores u omisiones.

18ª.- Semestralmente ( el 30 de junio y 30 de diciembre o respectivos días hábiles ) los Secretarios/as Judiciales de esta provincia remitirán al Secretario/a Coordinador/a información sobre los vehículos/efectos similares que permanezcan en depósito hasta la fecha y del estado del procedimiento al que pertenezcan.  
Esta comunicación consistirá en la cumplimentación y remisión del anexo I.

19ª.- Sin perjuicio de la información semestral, los Secretarios/as informarán del estado de los depósitos cuando el Secretario/a Coordinador/a lo solicite.





**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Secretaría Coordinadora Provincial**  
**Almería.**

20ª.- **Los Secretarios/as de los Juzgados decanos y del Servicio de Registro y Reparto de la Audiencia Provincial, respectivamente, cumplirán con las obligaciones previstas en el apartado 5 b.2 del protocolo, dando al efecto las órdenes pertinentes para que:**

- **En la hoja acreditativa del reparto** de procedimientos penales a los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo Penal y Secciones de la Audiencia Provincial, **se consigne expresamente la existencia o no de efectos judiciales que acompañen al procedimiento.**
- **Se comunique al Juzgado** de Instrucción o de 1ª Instancia e Instrucción, **remisor** del procedimiento para reparto entre los órganos penales de enjuiciamiento, **a qué juzgado o sección de la Audiencia ha sido turnado.**

21ª.- Cuando se haya acordado la **devolución anticipada** del vehículo/efecto similar:

- Se consignará en el oficio de devolución los datos referentes al pago de los **gastos** del depósito, así como el **plazo** de retirada y **consecuencias** de no hacerlo dentro de plazo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 g ) del Protocolo.
- Se participará puntualmente a la Delegación de Justicia y al depositario el acuerdo de la devolución y la entrega del referido oficio, dejando constancia en la pieza separada.

22ª.- En cuanto resulte procedente, esta Instrucción se aplicará también para los efectos embargados en los procedimientos penales, teniéndose en cuenta respecto de los bienes embargados en ejecución de un acuerdo adoptado por una autoridad judicial extranjera, en aplicación de la ley para la eficacia en la Unión Europea de las resoluciones de embargo y de aseguramiento de pruebas en procedimientos penales, que su realización no podrá llevarse a cabo sin obtener previamente la autorización de la autoridad judicial extranjera ( artículo 367 quáter.3 LECrim ).

Dictada en Almería a 16 de marzo de 2010

SECRETARIA COORDINADORA DE ALMERÍA

Fdo: Juana Alfonso Rodríguez

